

2
ferrando por la gra de Dios obpo de caxena estado así en admo se penalo 2 aynta
al dicho ffaasto de otonca mesajero as ante nro snor el papa como ante ois
penos 2 cavalltos 2 grandes en el dicho lugar de admo en aynta 2 defendi
nyeto dela onra de sta abate Et el dicho gabriel es tenydo ag ala dicha ab
ate por esta parte el dicho coxo 2 oms bnos 2 ofiaals ofrenato q diego du
fa jurado clauario del dicho coxo a 2 page al dicho gabriel aene nro en a
ynta fasta q el coxo qenal le faga ablica o galaxie por lo q fize 2 se pena
lo en admo por la dicha abate Et estos aene nro q sea feabidos en cucha
al dicho diego duya jurado clauario

Concejo

Juens dies die de julyo ano del nasamieto del nro saluador ihu xpo de
mull 2 tre cientos 2 noueta 2 tres años. Este dia fueron avitados a coxo
en real del conde de castilla alfonso de vallibera nor bartolom tallate nor
ota pes nor nicolas fabaca p fell de gita p fluer el pidge a pes
pone mygd fite bartolom duya su de moresal lacapo sancho de leon
q soy de los qenta oms bnos legados q por coxo qenal han de
2 ofrenar los fechos 2 suspensa del coxo dela dicha abate Soyab
q huan arnegol nor all 2 p enego diego duya 2 donygo tofer.
2 esteva torosa jurados dela dicha abate

Interpungo q nro dno xpo v. dno de aragay

Et en el dicho coxo ante los dichos oms bnos 2 ofiaals patesio govalo
dias de longella estado 2 cado del arcbpo de toledo q dno q bre sabia
los dichos oms bnos 2 ofiaals ay como al los dno 2 mostro castas del
dicho snor arcbpo ay fize de los leyre 2 dos myll nro qle qduna p
pagar de los qenta 2 tres myll nro q el dicho snor arcbpo aynta de au
dela su grauo dela oyropa 2 le fuezo librados por sua ms de villa real
fembador mayor q fue del nro nro snor en el obpado de caxena conl p
no de maia este ano pmo pasado de myll 2 tres cientos 2 noueta 2 dos anos
ag en la dicha abate q de pte del dicho snor arcbpo por el poder q del
rey fize 2 affonto a los dichos oms bnos 2 ofiaales q viese las dichas
eis del dicho snor arcbpo 2 pomyeto 2 poder q del rey 2 ay aynta las
dichas eis 2 pomyeto 2 poder le madase dar 2 pagar luego los dichos
leyre 2 dos myll nro pcestad q se lo no fize q asaluo qe al dno snor
arcbpo p los poder qha del dicho concejo o del dicho sua ms real